SENADO
ARGENTINA

H. SENADO DE LA NACIÓN
FOLIO
518
Nº
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

A los 13 días del mes de Febrero de 2019, en la sede de la Subdirección de Compras, se examinan las actuaciones administrativas del **EXP-HSN: 0003373/2018** por donde se tramita la **CONTRATACIÓN DIRECTA (Trámite Simplificado) N° 152/2018** para el **"ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y CONTROL"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el art. 21 del Anexo I del Decreto de Presidencia 368/2016, la invitación a proveedores de fs. 28/29 y las especificaciones técnicas de fs. 30/31).----------

I. PROPUESTAS PRESENTADAS:

De acuerdo con el Acta de Apertura de Ofertas (fs.40/41) se han presentado las propuestas identificadas como **nº 1 INTELEKTRON S.A. (CUIT N° 30-64544647-6), n° 2 IMPES S.R.L. (CUIT N°30-64639242-6), nº 3 NIXON NET S.R.L. (CUIT N° 30-66987684-6), n° 4 EXANET S.A. (CUIT N° 30-71074422-6), n°5 SECURITON ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70905412-7), n°6 EBOX S.A. (CUIT 30-71474920-6), n°7 BACIGALUPO JUAN IGNACIO (CUIT 20-34496763-7), n°8 GRADICOM S.A. (CUIT 30-70719506-8), n°9 M.D.P SISTEMAS DIGITALES S.R.L. (CUIT 30-70708853-9), n°10 GRUPO VICNET S.R.L. (CUIT 30-71225275-4) y nº 11 ID GROUP S.A. (CUIT 30-70805310-0),** las que se encuentran vigentes a la fecha de la presente recomendación, de conformidad con el art. 53 del Reglamento.----------

FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

1) PROPUESTA N° 1 INTELEKTRON S.A.: Que en su oferta de fj. 48, el proponente, en el ítem 12 cotiza 1 (un) rack de 10 (diez) unidades y lo solicitado por el Organismo son 3 (tres) rack de 10 (diez) unidades, con lo cual es imposible tener en cuenta la oferta de manera global.----------

Que en la invitación a participar de la compulsa de precios, especifica que *"la adjudicación será de forma global"*, por la totalidad de los items requeridos.----------

Que el art. 35 del Reglamento establece que *"cuando resulte inconveniente que la provisión de bienes o prestación de servicios fuese realizada por distintos cocontratantes, se deberá estipular en los respectivos pliegos que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones"*.----------

En consecuencia, al no poderse analizar la oferta de manera global, sin cotizar la totalidad de los renglones, esta subdirección entiende que corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta por no cotizar a de acuerdo a los requerimientos del organismo, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales.--

2) PROPUESTA N° 2 IMPES S.R.L.: Que con el formulario oficial de Declaración Jurada, obrante a fs. 67, el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.----------

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la copia del Contrato Social y Acta de Designación de Autoridades, que se encuentran en el RIUP y su detalle obra a fs. 497----------

Que se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por lo que surge que la firma no posee ninguna deuda tributaria. Se adjunta el correspondiente certificado. ----------

Que se ha consultado el REPSAL –REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES- (LEY 26.940), en la cual la referida empresa no registra sanciones. Se adjunta el correspondiente certificado. ----------

Cdor. LEANDRO F. MUSRI
Jefe de Dpto. Contrataciones y Licitaciones
Subdirección de Compras
H. Senado de la Nación

LIC. GUSTAVO D. CURA
Subdirector de Compras
Dirección de Administración
H. Senado de la Nación

RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS (hoja 2)

3) NIXON NET S.R.L.: Que con el formulario oficial de Declaración Jurada, obrante a fs. 95, el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.----------

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la copia del Contrato Social y el Acta de Designación de Autoridades, que se encuentran en el RIUP y su detalle obra a fs. 497----------

Que se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por lo que surge que la firma no posee ninguna deuda tributaria. Se adjunta el correspondiente certificado. ----------

Que se ha consultado el REPSAL –REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES- (LEY 26.940), en la cual la referida empresa no registra sanciones. Se adjunta el correspondiente certificado. ----------

4) PROPUESTA EXANET S.A.: Que con el formulario oficial de Declaración Jurada, obrante a fs. 145, el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.----------

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la copia del Estatuto y el Acta de Designación de Autoridades, que se encuentran en el RIUP y su detalle obra a fs. 497----------

Que se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por lo que surge que la firma no posee ninguna deuda tributaria. Se adjunta el correspondiente certificado. ----------

Que se ha consultado el REPSAL –REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES- (LEY 26.940), en la cual la referida empresa no registra sanciones. Se adjunta el correspondiente certificado. ----------

5) PROPUESTA SECURITON ARGENTINA S.A.: Que a fs. 477 obra copia fiel de la póliza de caución de garantía de mantenimiento de oferta presentada por el proponente junto con su oferta. Que la misma ha sido presentada sin haberse certificado notarialmente la firma de su otorgante.----------

Que el art. 86 del Reglamento exige en su inciso e) que las pólizas de caución deberán presentarse con su correspondiente certificación notarial.----------

Que el art. 70 apartado 1 inciso d) del Reglamento tipifica como causal no subsanable la constitución de la garantía en forma indebida.----------

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas tanto del Reglamento como del pliego que rige la presente contratación ya citadas, se entiende que la garantía ofrecida –al estar incorrectamente instrumentada- le resta sus efectos, lo que impide tenerla por constituida para este proceso.----------

Además el oferente en sus ofertas alternativas 1 y 2 señala que el plazo de entrega será a 90 (noventa) días de la Orden de Compra.----------

Que la invitación a participar en la Compulsa de Precios señala que el plazo de entrega será de 60 (sesenta) días una vez retirada la orden de compra correspondiente.---

Que la condición ofrecida no se encuentra ni contemplada ni autorizada por el Organismo.----------

Cdor. LEANDRO F. MUSSO
Jefe de Dpto. Contrataciones

LIC. GUSTAVO D. CURA
Subdirector de Compras
Dirección de Administración
H. Senado de la Nación

H. SENADO DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS FOLIO 520

RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS (hoja 3)

Que el art. 70 apartado 1 inc. g) del Reglamento pena con la desestimación de la oferta cuando se haya expresado con condicionamientos, como causal no subsanable.----

En consecuencia, al haber constituido mal la garantía de mantenimiento de oferta y habiendo presentado la oferta bajo una condición que no se encuentra ni contemplada ni autorizada, corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta con fundamento en la normativa citada.----------

6) PROPUESTA EBOX S.A.: Que con el formulario oficial de Declaración Jurada, obrante a fs. 222, el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.----------

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la copia del Estatuto, Actas de Asamblea Vigentes y Acta de Designación de Autoridades, que se encuentran en el RIUP y su detalle obra a fs. 497-----

Que se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por lo que surge que la firma no posee ninguna deuda tributaria. Se adjunta el correspondiente certificado. ----------

Que se ha consultado el REPSAL –REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES- (LEY 26.940), en la cual la referida empresa no registra sanciones. Se adjunta el correspondiente certificado. ----------

7) PROPUESTA BACIGALUPO JUAN IGNACIO: Que con el formulario oficial de Declaración Jurada, obrante a fs. 253, el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.----------

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la referida Declaración Jurada y a la Constancia de Inscripción ante la A.F.I.P. –obrante a fs. 251- por donde surge que el oferente es una persona física bajo el régimen de trabajador autónomo.----------

Que se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por lo que surge que la firma no posee ninguna deuda tributaria. Se adjunta el correspondiente certificado. ----------

Que se ha consultado el REPSAL –REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES- (LEY 26.940), en la cual la referida empresa no registra sanciones. Se adjunta el correspondiente certificado. ----------

8) PROPUESTA GRADICOM S.A.: Que el proponente en su oferta de fs.258 solo cotizó en números.----------

Que el art. 57 del Anexo I del Reglamento, determina los requisitos de la oferta que deben cumplir los oferentes en sus presentaciones. Entre ellas, en sus cotizaciones deben expresar el total general de la oferta en letras y números, conforme el inc. g) apartado 3.----------

Que a su vez, el art. 70 apartado 1 del Reglamento tipifica las causas de desestimación no subsanables; entre las cuales se encuentran los supuestos de errores u omisiones esenciales de la oferta; conforme el inciso i).----------

Cdor. LEANDRO F. MUSRI
Jefe de Dpto. Contrataciones y Licitaciones
Subdirección de Compras
H. Senado de la Nación

LIC. GUSTAVO D. CURA
Subdirector de Compras
Dirección de Administración
H. Senado de la Nación

RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS (hoja 4)

Que el art. 57 del Anexo I del Reglamento, determina los requisitos de la oferta que deben cumplir los oferentes en sus presentaciones. Entre ellas, en sus cotizaciones deben expresar el total general de la oferta en letras y números, conforme el inc. g) apartado 3 y el art. 70 apartado 1, tipifica las causas de desestimación no subsanables; entre las cuales se encuentran los supuestos de errores u omisiones esenciales de la oferta.----------

En consecuencia, de las constancias obrantes y con fundamento en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente contratación, esta Subdirección entiende que la oferta no cumplió con los requisitos esenciales de la misma, motivo por el cual corresponde aconsejar la desestimación de la propuesta.----------

9) PROPUESTA M.D.P SISTEMAS DIGITALES S.R.L.: Que con el formulario oficial de Declaración Jurada, obrante a fs. 283, el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.----------

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la copia del Contrato Social y Acta de Designación de Autoridades, que se encuentran en el RIUP y su detalle obra a fs. 497----------

Que se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por lo que surge que la firma no posee ninguna deuda tributaria. Se adjunta el correspondiente certificado. ----------

Que se ha consultado el REPSAL –REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES- (LEY 26.940), en la cual la referida empresa no registra sanciones. Se adjunta el correspondiente certificado. ----------

10) PROPUESTA GRUPO VICNET S.R.L.: Que con el formulario oficial de Declaración Jurada, obrante a fs. 346, el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.----------

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la copia del Contrato Social y Acta de Designación de Autoridades, que se encuentran en el RIUP y su detalle obra a fs. 497.----------

Que se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por lo que surge que la firma no posee ninguna deuda tributaria. Se adjunta el correspondiente certificado. ----------

Que se ha consultado el REPSAL –REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES- (LEY 26.940), en la cual la referida empresa no registra sanciones. Se adjunta el correspondiente certificado. ----------

11) PROPUESTA ID GROUP S.A.: Que con el formulario oficial de Declaración Jurada, obrante a fs. 463, el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.----------

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la copia del Estatuto y el Acta de Designación de Autoridades, que se encuentran en el RIUP y su detalle obra a fs. 497----------

Que se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por lo que surge que la firma no posee ninguna deuda tributaria. Se adjunta el correspondiente certificado. ----------

Cdor. LEANDRO P. MUSRI
Jefe de Dpto. Contrataciones

LIC. GUSTAVO D. CURA
Subdirector de Compras
Dirección de Administración
H. Senado de la Nación

H. SENADO DE LA NACIÓN - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS - FOLIO Nº 522

RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS (hoja 5)

Que se ha consultado el REPSAL –REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES- (LEY 26.940), en la cual la referida empresa no registra sanciones. Se adjunta el correspondiente certificado. ----------

III. INFORME TÉCNICO: Que a fs. 506 la Dirección de Seguridad y Control realizo el Informe Técnico, habiendo analizado las propuestas presentadas en relación a la contratación de referencia informa que*: "las ofertas N° 3, 4, 6, 9, 10 y 11 no cumplen con los requerimientos técnicos en relación a la calidad y definición de los TV Monitores, a la cantidad de discos que soportan los DVR, y no cumplen con las garantías técnicas necesarias.*

Con respecto a la oferta N° 2, en su ítem G, nos ofrece una fuente de energía ininterrumpida (UPS), que, en función de las características descriptas en la cotización, se trata de una UPS de doble conversión de tecnología Línea Interactiva, característica técnica que no es acorde al respaldo eléctrico de la que dependerá nuestro sistema, siendo que, por la criticidad del servicio, se requiere de una UPS de doble conversión, pero de tecnología Online, tal se especifica en el pliego.----------

Por lo expuesto la oferta que se ajusta en su totalidad a las necesidades técnicas requeridas es la N° 7, oferta principal, de la firma PRORADIO".----------

Por lo cual corresponde tener por aprobada técnicamente a la propuesta nº 7 BACIGALUPO JUAN IGNACIO y desestima a las propuestas nros. 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 11 por no cumplir con los requerimientos técnicos.----------

IV. VALORES ECONOMICOS:

a) Que el presente proceso administrativo ha sido autorizado sin modalidad, por un costo estimado por el Organismo es de pesos DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE con 00/100 ($2.099.720,00.-).----------

b) Que la única propuesta elegible y estimada técnicamente es la presentada por la N° 7 BACIGALUPO JUAN INGNACIO se encuentra por debajo del monto aprobado y autorizado por el organismo.----------

c) Por lo tanto, se recomienda adjudicar el renglón único de la presente contratación a la propuesta nº **7 BACIGALUPO JUAN IGNACIO**, por un importe total de pesos DOS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE con 00/100 ($2.060.220,00).----------

V. En consecuencia, esta SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS:

RECOMIENDA:

TENER POR ADMITIDA: La propuesta **nº 7 BACIGALUPO JUAN IGNACIO,** en atención a que no presentan causales de inelegibilidad y/o desestimación normadas por los arts. 70 y 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).----------

DESESTIMAR: La propuesta **nº 1 INTELEKTRON S.A.** por no cotizar a de acuerdo a los requerimientos del organismo, según el punto II inciso 1) de la presente recomendación y de conformidad con el reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/2016, Anexo I).----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 2 IMPES S.R.L.** por no cumplir con los recaudos técnicos de la presente contratación, según el punto III de la presente recomendación y de conformidad con el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).----------

Cdor. LEANDRO F. MUSSO
Jefe de Dpto. Contrataciones

LIC. GUSTAVO D. CURA
Subdirector de Compras
Dirección de Administración
H. Senado de la Nación

SENADO ARGENTINA

H. SENADO DE LA NACIÓN · SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS · FOLIO 523 Nº

RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS (hoja 6)

DESESTIMAR: La **propuesta n° 3 NIXON NET S.R.L.** por no cumplir con los recaudos técnicos de la presente contratación, según el punto III de la presente recomendación y de conformidad con el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 4 EXANET S.A.** por no cumplir con los recaudos técnicos de la presente contratación, según el punto III de la presente recomendación y de conformidad con el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).----------

DESESTIMAR: La propuesta **n° 5 SECURITON ARGENTINA S.A.** por haber constituido mal la garantía de mantenimiento de oferta y haber presentado la oferta bajo una condición que no se encuentra ni contemplada ni autorizada, según el punto II inciso 5) de la presente recomendación y de conformidad con el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 6 EBOX S.A.** por no cumplir con los recaudos técnicos de la presente contratación, según el punto III de la presente recomendación y de conformidad con el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 8 GRADICOM S.A.** por no haber cotizado de acuerdo a los requisitos esenciales según el punto II inciso 8) de la presente recomendación y de conformidad con el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 9 M.D.P. SISTEMAS DIGITALES S.R.L.** por no cumplir con los recaudos técnicos de la presente contratación, según el punto III de la presente recomendación y de conformidad con el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 10 GRUPO VICNET S.R.L.** por no cumplir con los recaudos técnicos de la presente contratación, según el punto III de la presente recomendación y de conformidad con el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 11 ID GROUP S.A.** por no cumplir con los recaudos técnicos de la presente contratación, según el punto III de la presente recomendación y de conformidad con el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).----------

ADJUDICAR: La **nº 7 PROPUESTA BACIGALUPO JUAN IGNACIO (CUIT 20-34496763-7)** su oferta principal de fs. 246/247, para el **renglón único** de la presente contratación a la propuesta nº **7 BACIGALUPO JUAN IGNACIO**, por un importe total de pesos DOS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE con 00/100 ($2.060.220,00), ya que se ajusta a los requerimientos, ha sido aprobada por la instancia técnica y su precio y se encuentra por debajo del monto estimado y aprobado por el Organismo. Todo ello, de conformidad con el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).----------

NOTA: la propuesta nº 7 PROPUESTA BACIGALUPO JUAN IGNACIO, a la fecha no presenta deuda por ante la AFIP, ni sanciones en el REPSAL según constancias que se acompañan. No obstante, a la fecha de la adjudicación, se recomienda solicitar la actualización de dichos informes.----------

Cdor. LEANDRO F. MUSRI
Jefe de Dpto. Contrataciones y Licitaciones
Subdirección de Compras
H. Senado de la Nación

LIC. GUSTAVO D. CURA
Subdirector de Compras
Dirección de Administración
H. Senado de la Nación